



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

## **Resumen**

**Autor:** Gustavo E. Perret

**Bloque:** PJ

**Clave:** GP-PL-Crear el Programa de Cannabis de Mendoza - PROCAMED - empresa estatal de productos medicinales de cannabis dentro del Ministerio de Salud y Deportes.

**Tipo de proyecto:** PROYECTO DE LEY

**Tema:** Crear el Programa de Cannabis de Mendoza - PROCAMED - empresa estatal de productos medicinales de cannabis dentro del Ministerio de Salud y Deportes.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

## FUNDAMENTOS

El objetivo de este proyecto de ley es crear el Programa de Cannabis de Mendoza - PROCAMED- una empresa estatal de productos medicinales de cannabis dentro del Ministerio de Salud y Deportes.

Esta ley busca generar un programa, que se encargue de la producción total de la materia prima, con el fin de llegar de forma transversal a la comunidad mendocina, a través de: agricultura, economía, trabajo, educación y salud. Potenciando y brindando un espacio de crecimiento y desarrollo.

Qué, según la OPS y OMS el cannabis es un término genérico utilizado para designar los diversos preparados psicoactivos de la planta del cannabis. Cannabis es la denominación preferida de las plantas Cannabis sativa, Cannabis indica y Cannabis ruderalis (Gloss, 2015).

Qué, así también define a los cannabinoides como una clase de diversos compuestos químicos que actúan en los receptores de cannabinoides de células que modulan la liberación de neurotransmisores en el encéfalo. La composición, biodisponibilidad, farmacocinética y farmacodinámica del cannabis botánico son diferentes a las de extractos purificados de determinados cannabinoides. Los cannabinoides proceden básicamente de tres fuentes: a) los fitocannabinoides, que son compuestos cannabinoides producidos por las plantas Cannabis sativa o Cannabis indica; b) los endocannabinoides, que son neurotransmisores producidos en el encéfalo o en tejidos periféricos; y c) los cannabinoides sintéticos, sintetizados en el laboratorio, que son estructuralmente análogos a los fitocannabinoides o a los endocannabinoides y actúan mediante mecanismos biológicos similares.

Qué, los cannabinoides se utilizan terapéuticamente (por ejemplo, para el tratamiento de la espasticidad en la esclerosis múltiple o de las náuseas en el proceso de quimioterapia antineoplásica).

Qué, el cannabis tiene propiedades terapéuticas potenciales y sus preparaciones se han utilizado como remedios tradicionales para tratar el dolor



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

y la emesis. Los cannabinoides sintéticos se utilizan clínicamente como analgésicos, antiespasmódicos, antieméticos y estimulantes del apetito. La toxicidad significativa del cannabis es poco común en los adultos, sin embargo, puede tener múltiples efectos adversos agudos y crónicos.

Qué, tiene gran implicancia dentro de la salud y esta misma es un derecho humano. Para garantizar este derecho, resulta esencial que las actividades destinadas a la salud en diferentes niveles, clínica, investigación o docencia contribuyan a generar un sistema eficiente, de excelencia, equitativo, justo y solidario.

Qué, a nivel mundial, el avance hacia la legalización del cannabis medicinal (habilitado con distintas modalidades y alcances en más de 40 países y en más de 30 estados en Estados Unidos) y recreacional (legal en Canadá, Uruguay y 11 estados de Estados Unidos, más Washington D.C.) ha generado gran interés no solo en académicos, hacedores de política y representantes de la sociedad civil, sino también en inversores y empresarios.

Qué, las oportunidades de expansión para esta industria no se limitan al mercado medicinal y recreacional. El cannabis puede ser utilizado con fines industriales y en horticultura, para fabricar diversos derivados (fibras, cosméticos, papel, materiales para la construcción, etc.), así como alimentos, bebidas e infusiones.<sup>4</sup> Adicionalmente, la industria genera repercusiones indirectas no solo por la compra de insumos y bienes de capital para sus distintas etapas y segmentos, sino también por la necesidad, por ejemplo, de servicios de análisis y testeo para garantizar atributos de calidad, trazabilidad, composición y potencia (contenido de THC, principal componente psicoactivo) de la materia prima y derivados, incluyendo genéticas, perfiles de compuestos, detección de contaminantes y/o agroquímicos, presencia de patógenos, etc.

Qué, existen no solo oportunidades para proyectos productivos, sino también para llevar adelante actividades de investigación y desarrollo, tanto en la etapa primaria (por ejemplo, desarrollo de variedades adaptadas a distintas modalidades de cultivo y áreas geográficas) como industrial (mejoras de procesos, nuevos productos, etc.). Existiendo así otras numerosas aplicaciones, más o menos consolidadas desde el punto de vista técnico y de mercado, que incluyen cosméticos, fibras textiles, ropa y calzado, biocombustibles, alimentación animal, materiales de construcción, papel, fertilizantes, partes automotrices y bioplásticos, entre otras. Asimismo, variedades de cannabis con muy bajos componentes psicoactivos pueden usarse para elaborar alimentos, bebidas e infusiones.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Qué, cultivar cannabis en Mendoza, puede ofrecer una serie de beneficios debido a sus características geográficas, climáticas y económicas, como:

- Un clima árido con muchas horas de sol al año, lo cual es ideal para el cultivo de cannabis, que requiere abundante luz solar y temperaturas moderadas para un crecimiento óptimo y lograr un control de Humedad ya que la baja humedad en Mendoza reduce el riesgo de enfermedades fúngicas y hongos, lo que puede resultar en cultivos más saludables.
- La región cuenta con suelos bien drenados, lo cual es beneficioso para el cultivo de cannabis, ya que las plantas necesitan suelos que no retengan demasiada agua para evitar problemas de raíces y enfermedades.
- Mendoza dispone de un sistema de riego eficiente proveniente del deshielo de los Andes, lo que permite un manejo preciso del agua, crucial para la producción de cannabis.
- El marco regulatorio en Argentina está en evolución, y Mendoza podría beneficiarse de ser pionera en la implementación de políticas para la industria del cannabis.
- El cultivo de cannabis puede diversificar la economía local, ofreciendo nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico en una región tradicionalmente centrada en la viticultura y la agricultura. La creación de una industria de cannabis puede generar empleos en cultivo, procesamiento, distribución y ventas, impactando positivamente en la comunidad local.
- El desarrollo de la industria del cannabis puede atraer a turistas interesados en conocer más sobre el cultivo y la producción de cannabis, así como en participar en eventos y actividades relacionadas con la industria.
- La posibilidad de desarrollar una variedad de productos derivados del cannabis, desde aceites y extractos hasta productos de bienestar y cosméticos, puede agregar valor a la producción primaria y diversificar las ofertas del mercado.

Qué, según la LEY 9298 Mendoza adhiere el 29 de diciembre de 2020 a la LEY NACIONAL 27350 INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Qué, tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Qué, tiene como objetivos:

- a) Emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales;
- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana;
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;
- h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;
- i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;
- j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;
- k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;
- l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Qué, el decreto N°168 dice que la norma citada dispone la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.350 de "Investigación médica y científica del uso medicinal de plantas del género Cannabis sp y sus derivados";

Qué, en su Artículo 2° establece que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza será autoridad de aplicación en todas las etapas de la cadena de valor de plantas del género Cannabis sp;

Qué, asimismo determina que la autoridad de aplicación podrá desarrollar, adoptar y/o coordinar pautas y protocolos precisos de investigación, cultivo, producción, comercialización y podrá coordinar las acciones que sean necesarias para promover el establecimiento y explotación de cultivos de Cannabis sp en todas sus variedades, su industrialización y/o transferencia de tecnología con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos;

Qué, reglamentar adecuadamente lo atinente al cultivo, producción y comercialización de la planta de Cannabis sp para fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, implica cumplir el objeto de la Ley Nacional N° 27.350, de garantizar y promover el cuidado integral de la salud;

Qué, según la ley 27669 MARCO REGULATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL Y EL CÁÑAMO INDUSTRIAL.

Qué, tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial.

Qué, crea la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), como organismo descentralizado que funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, con autarquía administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Qué, según la LEY 26.688 que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales.

Qué, tiene por objeto promover la accesibilidad de medicamentos, vacunas y productos médicos y propiciar el desarrollo científico y tecnológico a través de laboratorios de producción pública.

Qué, la provincia de Mendoza cuenta con leyes propias tanto para la investigación científica (Ley 8962) como para la producción de Cannabis sp. con fines medicinales (Ley 9298), con alcance y entidad suficientes para abordar integralmente los aspectos económicos, sanitarios y de investigación científica.

Qué, los procedimientos en los que avanza la provincia tienen doble beneficio: diversifican la actividad productiva, con una industria ligada a la agricultura que mueve inversiones y genera empleo en países vecinos como Chile o Uruguay; y dan acceso legal, seguro y controlado a las personas que necesitan los derivados del cannabis.

Qué, la Provincia de Mendoza tiene todas los recursos y herramientas para producir el ciclo económico y medicinal completo, desde el cultivo hasta el aceite de cannabis, lo que generará un nuevo impulso económico y cientos de puestos de trabajo.

Qué, Mendoza tiene un gran potencial en el cultivo y uso del cannabis, abarcando de manera transversal áreas de producción y expansión. Por lo que se solicita generar un Programa de Cannabis de Mendoza , generando una empresa estatal que haga el uso de dicha materia prima y sus beneficios para realizar medicamentos locales de cannabis. Respaldandose en las leyes mencionadas.

Mendoza, 15 de Octubre , 2024

***Gustavo E. Perret***

***Diputado Provincial***



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

# **PROYECTO DE LEY**

## **LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

### **SANCIONA A FUERZA DE LEY:**

Art. 1º: Crease el Programa de Cannabis de Mendoza que se denominará PROCAMED; será una empresa estatal de productos medicinales de cannabis dentro del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 2º: Qué, el PROCAMED tendrá los siguientes objetivos:

- Producir medicamentos de calidad favoreciendo el acceso a la población mendocina.
- Investigar la demanda de los mismos y atender dicha demanda.
- Realizar asesoramiento y acompañamiento en el uso medicinal del cannabis.

Art. 3º: Qué, el PROCAMED tendrá por objeto:

- Crear un equipo interdisciplinario que llevará a cabo el Programa de Cannabis de Mendoza.
- Brindar herramientas para la investigación y desarrollo de la demanda y su satisfacción de productos de cannabis medicinal, articulando con el sector académico, médico y científico-tecnológico.
- Planificar la producción de la materia prima y los medicamentos.
- Trabajar de manera articulada con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) contado con su habilitación , con el fin de que certifique los productos aplicando las técnicas de



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Buenas Prácticas de Manufacturación durante todos los procesos de producción.

- Trabajar de manera articulada con la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME)

Art. 4°: Designar un espacio físico donde se llevarán a cabo las acciones pertinentes para el funcionamiento del PROCAMED.

Art. 5°: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio Salud y Deportes, o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 6°: La Autoridad de Aplicación reglamentará esta ley en ciento veinte (120) días desde la entrada en vigor de esta ley.

Art. 7: De hecho.

Gustavo E. Perret  
Diputado Provincial